

CONTRATOS

BOM

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 499/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO II

RECURSOS MATERIALES A ASIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA AL MUNICIPIO:

La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO, al cabo del cumplimiento de los compromisos asumidos en las actas complementarias que se suscriban, el siguiente equipamiento informático con sus correspondientes especificaciones técnicas de referencia:

Computadora de Escritorio Estándar

- Intel Core i3 10a generación o superior.
- RAM 8 GB mínimo ampliable a 16 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Acceso a no menos de 256MB de RAM de video.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.
- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 18,5" ni superior a 19".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

CONTRATOS

BOM

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 499/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Computadora de Escritorio Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2400 o superior.
- SSD 240 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Acceso a no menos de 256MB de RAM de video.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.
- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 22".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora de Escritorio Potenciada

- Intel Core i7 10a generación o superior.
- RAM 32 GB mínimo ampliable a 64 GB, DDR4-2666 o superior.
- Disco primario: SSD 240 GB mínimo / Segunda unidad: Magnético 1 TB mínimo.
- Controladora de vídeo Nvidia Quadro P620 o superior.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board).
- Teclado mecánico en español latinoamericano.

CONTRATOS

BOM

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 499/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

- Mouse óptico, no inferior a 1000 dpi.
- Monitor no inferior a 24".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora Portátil Avanzada

- Intel Core i5 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2666 o superior.
- SSD 256 GB mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Color de 32 bits.
 - Memoria 2Gb DDR5.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red interna Gigabit Ethernet mínimo / Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar: IEEE 802.11ac (450 Mbps o más) / Bluetooth 4.0 o superior.
- Pantalla LED 15,5".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Computadora Portátil Potenciada

- Intel Core i7 10a generación o superior.
- RAM 16 GB mínimo ampliable a 32 GB, DDR4-2666 o superior.
- SSD 256 GB mínimo.

CONTRATOS

BOM

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

- Controladora de vídeo Nvidia Quadro M620 o superior.
- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado).
- Interfaz de red interna Gigabit Ethernet mínimo / Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar: IEEE 802.11ac (450 Mbps o más) / Bluetooth 4.0 o superior.
- Pantalla LED 15,5".
- Sistema operativo Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencia Varela

Esc. JUAN LUCIANO SCATOLINI
Secretario de Desarrollo Territorial
Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 499/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**CONVENIO DE ADHESIÓN, COOPERACIÓN Y COMPROMISO PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

**"PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE
LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"**

EX-2021-97456490- -APN-DGAYF#MAD

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco del "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires (en adelante el "MUNICIPIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a las siguientes previsiones:

CLÁUSULA PRIMERA: El MUNICIPIO adhiere al "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", y se compromete a dar cumplimiento, en el término de 90 (NOVENTA) días corridos a contar desde la firma del presente, a los requerimientos, cuyo contenido y alcance obra en el Reglamento Operativo Específico aprobado por la Resolución 416/2020, Anexo III que forma parte del presente CONVENIO. Cumplimentando con el Anexo II: Modelo de Acta de Recepción de Bienes Integral y el Anexo IV: Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado Modelo de Recepción de Maquinarias, que forman parte del presente CONVENIO.

De no cumplimentarse los requerimientos antes mencionados, el MINISTERIO podrá dar por resuelto el CONVENIO por culpa exclusiva del MUNICIPIO, sin dar lugar a reclamo o

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

indemnización alguna. A tal efecto, habiéndose cumplido el plazo máximo indicado, el MINISTERIO notificará fehacientemente al MUNICIPIO dichos efectos resolutorios.

CLAUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO queda obligado a presentar ante el MINISTERIO un informe anual de los avances y gestiones realizadas de conformidad al Reglamento Operativo Específico IF-2020-59818750-APN-SCYMA#MAD, aprobado por el plazo de TRES (3) AÑOS.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a CEDER A TÍTULO GRATUITO los bienes que hayan podido ser adquiridos y que se detallan en el listado que, como Anexo I forman parte integrante del presente al MUNICIPIO, bajo la condición de que éste los afecte, exclusivamente, a la satisfacción directa e inmediata de los fines y objetivos previstos en el "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", aceptándolos de plena conformidad. Dicha cesión se realizará en los términos del art. 29 del Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado que, como Anexo, forma parte de la Resolución N° RESFC-2019-153-AABE#JGM del 25 de abril de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se obliga a:

- a. Recibir los bienes objeto del presente, y suscribir un (1) ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES INTEGRAL, debiendo detallar los elementos identificatorios de cada uno.
- b. Estar a disposición y prestar toda colaboración y documental necesaria para que la/s firma/s proveedora del/los bien/es, en caso de corresponder, efectúe los trámites de registración inicial para su patentamiento, como así también cualquier otra diligencia que se requiera a tales efectos.
- c. Mantener en buen estado de uso y conservación de los bienes anteriormente citados, tomando los correspondientes recaudos a fin de que durante su período de vida útil se mantengan en condiciones adecuadas, no se deterioren más allá del desgaste natural de las cosas, y se pueda identificar el uso responsable de los mismos.
- d. Contratar los seguros de accidentes, responsabilidad civil, de terceros y cualquier otro que pudiera corresponder según el tipo de bien, los cuales deberán tener vigencia a partir de su entrega.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 800/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

- e. Detentar la custodia, guarda y resguardo de los bienes entregados, siendo el único y exclusivo responsable de todas las consecuencias civiles, administrativas y/o penales, de corresponder, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO no se responsabiliza por las consecuencias derivadas del inadecuado uso y/o conservación de los bienes objeto del presente y tendrá derecho a adoptar, previa comunicación al MUNICIPIO, todas las medidas que considere pertinentes y razonables en caso de que éste último no cumpla con la condición o alguna de las obligaciones asumidas en el presente o en sus instrumentos integrantes, incluyendo la revocación de este acto administrativo condicionado.

Asimismo, cualquier incumplimiento del MUNICIPIO previo o posterior a la entrega de los bienes, será tenido en cuenta como antecedente negativo por parte del MINISTERIO, para proyectos, planes o programas en desarrollo o a desarrollarse en el marco de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos, contados a partir de la suscripción del presente CONVENIO, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, podrá ser causal de resolución del presente CONVENIO, sin que ello importe responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL MINISTERIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso licitatorio, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: Serán por cuenta y cargo de EL MINISTERIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que sean consecuencia del procedimiento de contratación respectivo, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es.

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

CLÁUSULA NOVENA: En todos los casos, la entrega de los bienes no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevarán a cabo obras tendientes a crear u optimizar el sistema de gestión integral de RSU del MUNICIPIO a través del "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", las maquinarias entregadas en el marco del presente, deberán destinarse con exclusividad al funcionamiento del proyecto en cuestión.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO se compromete a realizar las gestiones y autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren requeridas por EL MINISTERIO a los fines de cumplir los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA, de conformidad a las Cláusulas siguientes y en especial a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados una vez recibido los BIENES y por todas aquellas por las cuales El MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1)

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM

*"2021 Años de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"*

mes. En el supuesto de haber recibido los BIENES y existiendo obligaciones pendientes por parte del MUNICIPIO, este deberá reintegrar el valor de los mismos al MINISTERIO o excepcionalmente solicitar al MINISTERIO una dispensa sustanciada que acredite las causales que imposibilitan el cumplimiento por el asumido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del presente sólo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente CONVENIO.

A tal efecto, EL MUNICIPIO deberá notificar de manera fehaciente los hechos que argumenten y den lugar a la medida, o las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación fehaciente de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

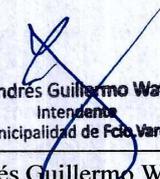
BOM



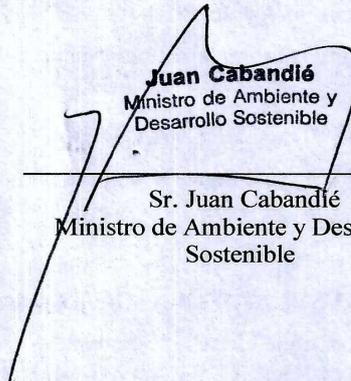
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencia Varela

Sr. Andrés Guillermo Watson
Intendente de la Municipalidad de
Florencia Varela


Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Sr. Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

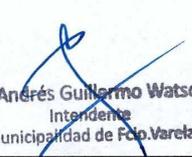
LISTADO DE ANEXOS:

ANEXO I: Detalle de los Bienes

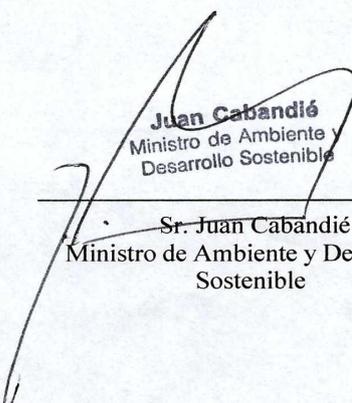
ANEXO II: Modelo de Acta de Recepción de Bienes Integral

ANEXO III: Resolución 416/2020 - Reglamento Operativo Específico para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

ANEXO IV: Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes Del Estado


Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

Sr. Andrés Guillermo Watson
Intendente de la Municipalidad de
Florencia Varela


Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Sr. Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 800/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

**ANEXO I
DETALLE DE LOS BIENES**

CANTIDAD	DETALLE
10	MOTOCARGO TIPO TRICICLO
TOTAL 10	

IMPORTANTE: La efectiva entrega del listado de maquinarias que se informa, queda sujeta a la disponibilidad de conformidad a los resultados que se obtengan de las Licitaciones Públicas que se realicen oportunamente.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

Sr. Andrés Guillermo Watson
Intendente de la Municipalidad de
Florencia Varela

Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Sr. Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LICITACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

ANEXO II - MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES INTEGRAL

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAYDS) en el marco del "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I N° 23.152.479, con domicilio en 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES INTEGRAL, en adelante "EL ACTA", con arreglo a las siguientes previsiones:

En el domicilio del beneficiario indicado ut supra, con fecha ___ de ___ de ___, el Sr. Ministro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación hace entrega formal de los bienes detallados a continuación, de conformidad a las condiciones descritas en el mismo.

BIEN	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES

El Beneficiario recibe de conformidad los bienes detallados. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500/21
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

**ANEXO III - RESOLUCIÓN 416/2020 - REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO
PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2020

VISTO: El expediente EX-2020-62524968- APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7 del 10 diciembre de 2019, la Ley General de Ambiente N° 25.675, el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente tiene por objeto aprobar un reglamento operativo el cual prevé un procedimiento claro, previsible y transparente que posibilita el seguimiento, control y monitoreo de todos aquellos financiamientos que, eventualmente, decida otorgar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante las solicitudes de los Municipios.

Que el objeto citado encuentra como antecedente de hecho la circunstancia de que desde comienzo del presente año diversos Municipios del país han solicitado a este Ministerio financiamiento a los fines de la adquisición de herramientas y/o maquinarias para hacer efectiva o, en su caso, mejorar la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio respectivo.

Que, en algunos supuestos, la solicitud efectuada se ha fundamentado en la necesidad de hacer frente a la grave y crítica situación generada como consecuencia de la pandemia -de público y notorio conocimiento- en tanto que en otros supuestos, el pedido se basó en hechos puntuales que impiden el normal desarrollo de la separación y tratamiento de residuos.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500/21
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

Que, asimismo dispone que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales."

Que, a su vez prevé que "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales"

Que el artículo 2° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 prevé que "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: (...) k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Que por medio del Decreto N° 7/2019 el Poder Ejecutivo elevó a la categoría de Ministerio el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de que centre su accionar en temáticas específicas sin diversificar sus funciones.

Que el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7/2019 establece que "El Jefe de Gabinete de Ministros y VEINTE (20) Ministros Secretarios o Ministras Secretarias tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes: (...) – De ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, asimismo, el artículo 23 octies del citado cuerpo normativo prevé que "Compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible (...) y en particular: (...) 11. Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación; (...) 14. Entender en la incorporación de nuevas tecnologías e instrumentos para defender el medio ambiente; (...) 15. Entender en la elaboración e implementación de planes y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que por medio del artículo 1° del Decreto N° 50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como ANEXO I

1

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

(IF-2019-111894415-APN-DNO#JGM) forma parte integrante de ese decreto y, a su vez, el punto XXIII del citado ANEXO I contempla dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.

Que, asimismo, por medio del artículo 2º del Decreto N° 50/2019 se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1º, los que como ANEXO II (IF-2019-111894517-APN-DNO#JGM) forman parte integrante del decreto.

Que del citado ANEXO II surge que son objetivos de la Secretaría de Control y Monitoreo ambiental: 1. Asistir al/a la Ministro/a en la implementación de políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación, prevención, monitoreo, fiscalización, control y recomposición ambiental; (...) 3. Formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a productos químicos y residuos, incluyendo los domiciliarios, de generación universal, especiales, peligrosos y/o cualquier otro que pudiere estar previsto en normativa especial, en el ámbito de competencia del Ministerio; (...) y 8. Proponer proyectos y planes de integración federal, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de gestión de residuos, energías renovables y otras políticas ambientales interjurisdiccionales, coordinando la asistencia técnica y financiera con las áreas correspondientes.

Que la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental se encuentra tramitando el procedimiento denominado "Procedimiento de Financiación Proyectos Fuente 11", por medio del cual se procura aprobar un procedimiento que otorgue claridad, previsibilidad, transparencia, seguimiento, control y monitoreo al financiamiento que, eventualmente, decida otorgar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante las solicitudes de los Municipios.

Que el "REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" que se propicia aprobar tiene como propósito establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán aquellos estados locales que, habiendo puesto de manifiesto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la necesidad de adquirir herramienta/s y/o maquinaria/s para poder optimizar la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, resultaron elegibles y, además, celebraron el Convenio correspondiente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500/21
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7/2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

RESUELVE:

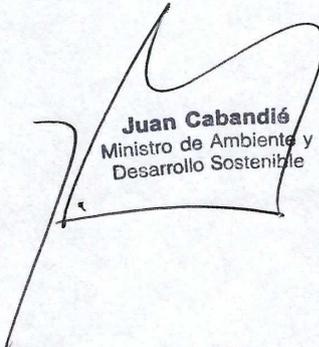
ARTÍCULO 1°: Apruébase el "REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" que como ANEXO I (IF-2020-69558959-APN-SCYMA#MAD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°: La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA


Juan Cabandí
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

CONTRATOS

BOM

*"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"***ANEXO IV: REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO**

RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente EX -2019-11467780-APN-DACYGD#AABE, la Ley N° 24.156, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 1.382 del 9 de agosto de 2012 y N° 1.416 del 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015, N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, N° 895 del 9 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO.

Que el objeto del Reglamento en trato consiste en establecer la normativa de gestión de los bienes muebles y semovientes en todo lo relativo a altas, traslados, transferencias, permisos de uso, cesiones y bajas para las entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, en virtud de las previsiones del citado Decreto, es el órgano rector de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional.

Que acorde lo normado en el mencionado inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 los contratos sobre bienes muebles y semovientes del Estado Nacional que celebren las diversas jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en él se encuentran -en principio- comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Que a través de la Ley N° 27.431, se estableció un nuevo régimen de administración de bienes muebles y semovientes del Estado Nacional, derogándose el Capítulo V del Decreto-Ley N°

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y RELACIONACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

23.354/56 – ex Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General.

Que por el artículo 77 de la misma ley se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá establecer los objetivos, acciones y facultades que deben regular a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO respecto a la administración y disposición de los referidos bienes, disponiéndose asimismo, mediante el artículo 78, que la citada Agencia será el Órgano Rector centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que a través del Decreto N° 895 de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó la reglamentación del ARTÍCULO S/N° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), correspondiente al artículo 76 de la Ley N° 27.431 incorporado por el artículo 125 de la citada Ley N° 27.431, relativa a la administración y disposición de bienes muebles y semovientes.

Que por el artículo 8° del mismo Decreto, se facultó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como órgano rector a dictar normas complementarias y aclaratorias.

Que atento a las disposiciones mencionadas resulta necesario el dictado de una norma que reglamente la administración y disposición de los bienes muebles y semovientes en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que consecuentemente, el Reglamento que se propicia será de aplicación obligatoria para todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones respecto de los actos, operaciones y contratos que celebren respecto de todos los bienes cuya clasificación corresponda a los incisos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N° 388 del 6 de diciembre de 2013 de la ex Secretaria de Hacienda y sus modificatorias, indistintamente de su forma de adquisición.

Que conforme surge de la Decisión Administrativa N° 76 de fecha 7 de febrero de 2019, la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de esta Agencia, tiene entre sus

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500/21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



"2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"

funciones la de administrar el Registro de Bienes Muebles y Semovientes, por lo que resulta pertinente facultar a la misma para que dicte las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que por la presente se aprueba.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención emitiendo opinión favorable respecto de la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y 895/2018.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO" que como ANEXO (IF-2019-38633471-APN-DNSRYI#AABE) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delégase en la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la facultad de dictar las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que se aprueba por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 500 | 21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-13287721-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2021-97456490- -APN-DGAYF#MAD - Envío de Convenio Protocolizado - Municipio de Florencio Varela

A: Sr. Andrés Guillermo Watson (Intendente del Municipio de Florencio Varela), Domicilio: 25 de Mayo de 1810 N° 2725 (Florencio Varela - Buenos Aires - CP 1888),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del "Programa para la Entrega de Bienes aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos".

Mediante la presente se envía adjunto el Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso para la Adquisición de Equipamiento suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Municipio de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, protocolizado bajo el N° CONVE-2022-08817600-APN-DRI#MAD, a los fines que estime corresponder.

Se solicita tenga a bien confirmar la debida recepción de la documentación enviada, mediante correo electrónico a la casilla secretariadecontrol-girsu@ambiente.gob.ar.

Sin otro particular saluda atte.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 500 / 21
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.10 20:05:06 -03:00

Sergio Federovisky
Secretario
Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.10 20:05:07 -03:00

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.



Florencio Varela
Municipalidad